



*Bolívar
primero*

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **Nº 0360** 2020

"POR EL CUAL SE AUTORIZA IMPLEMENTACION DE DOBLE JORNADA "

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el Lic. ALVARO DE JESUS CASTILLO AGAMEZ, en su carácter de Rector del Establecimiento educativo denominado INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE MACAYEPOS, que funciona en el municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR, **solicito mediante oficio de fecha 23 de Enero de 2020 a esta Secretaria de Educación la APERTURA DE LA DOBLE JORNADA.**

Que según certificación de la Dirección de Cobertura, la matrícula actual permite la conformación de 16 grupos.

Que mediante oficio expedido por la Oficina de Planeamiento educativo, certifica la existencia de la infraestructura existente la cual no es suficiente para atender la población actual en una sola jornada.

Que el supervisor docente, LIC. EFRAIN ORTIZ ALCALA, comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, el seguimiento al Establecimiento denominado INSTITUCION EDUCATIVA DE MACAYEPOS- El Carmen de Bolívar, certificó y conceptuó de manera favorable LA APERTURA de la Doble Jornada, por hacinamiento de los estudiantes, superando este los permitidos en las aulas existentes.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, asignó código de identificación No. 213244000880 al Establecimiento Educativo en mención para fines estadísticos, entre otros.

Que dada las anteriores consideraciones se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA IMPLEMENTACION DE LA JORNADA DE LA TARDE a la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE MACAYEPOS, que funciona en el municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR,**

ARTÍCULO SEGUNDO: CODIGO DANE. El establecimiento educativo en mención debe seguir presentando los reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadísticas DANE, con el código de Identificación No. 213244000880

ARTÍCULO TERCERO: Realizar la actualización respectiva en el Directorio único de Establecimientos DUE, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de su expedición y contra ella proceden los recursos de la Ley de conformidad a lo dispuesto en los Art. 74 y 76 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los

07 FEB 2020

RAFAEL MONTES COSTA

Secretario de Educación de Bolívar (e).

VoBo
Revisó
Proyecto

Bertha Lucía Meñaca Caparrosa - Directora Técnica I, V y C
Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica
Efrain Ortiz Alcalá - Supervisor Docente

YMTZ